

DECRETO NÚMERO 0000036

02 MAR 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES PATRONALES PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA"

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA", mediante radicado de archivo N° 003665 del 27 de febrero de 2017 realizó la presentación del pliego de solicitudes de los afiliados para ser considerados por la Administración.

Que en virtud del Decreto 160 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, se faculta para la designación de los negociadores.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 numeral 2 del Decreto 160 de 2014, se nombrará por parte de la Alcaldía de Caldas – Antioquia los negociadores y asesores que intervendrán en la negociación del pliego y la hora para la instalación de la mesa de negociación,

0000036
02 MAR 2017



En mérito de lo ya expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la Comisión que represente a la Administración en la negociación con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes de la comisión designada son:

El Secretario de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

El Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

El Director Administrativo de la Dirección Contable y de Presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO ÚNICO: Durante el proceso de negociación, se invitará a los asesores externos de la Administración con el fin de contar con su asesoría en los temas que así lo amerite.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar la Comisión Negociadora de ambas partes, para el día 09 de marzo del año en curso a las 02:00 pm en las instalaciones del sindicato con el fin de que se ocupen de la instalación de la Mesa de Discusión y negociación del Pliego de Condiciones presentado.

ACEX

02 MAR 2017
0000036



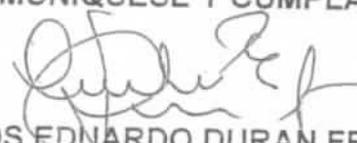
ARTÍCULO CUARTO: Los negociadores designados por este Decreto quedan investidos de plenos poderes para celebrar y suscribir los acuerdos a que lleguen en la negociación del pliego de solicitudes.

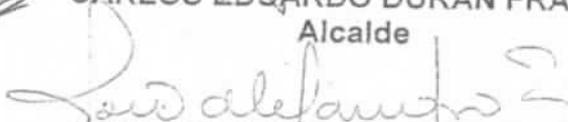
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia, a los 02 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACEP


CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde


JOSE ALEJANDRO ZAPATA CORREA
Secretario de Servicios Administrativos

AWA
Proyectó y digitó: Milena Cano
Revisó: José Alejandro Correa Zapata
Aprobó: Andrés Camilo Rubiano, Jefe Oficina Jurídica.